



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5869 Monterrey, Nuevo León Martes, 03 de Abril de 2012

IT-7-SGC-02-R01 / REV 2 / VIG 24-05-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL 3/2012 RELATIVO A LAS REFORMAS AL
REGLAMENTO ORGÁNICO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Facultad del Pleno para reformar el *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, fracción VII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de reformar o adicionar sus reglamentos.

SEGUNDO: Reformas y adiciones al *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*. En uso de las facultades reformativas contenidas en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el trece de marzo de dos mil doce, determinó aprobar, por unanimidad de votos, la propuesta de adicionar la sección 7ª "De la dirección de difusión cultural", artículo 60 bis VI del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura de Estado de Nuevo León, se aprueba la creación de la Dirección de Difusión Cultural.

SEGUNDO: Por lo anterior, se adiciona el artículo 60 bis VI del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, para quedar de la siguiente manera:

Sección 7ª.
DE LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL.

Artículo 60 Bis VI.- La Dirección de Difusión Cultural es la unidad administrativa encargada de desarrollar e implementar estrategias para llevar a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, actividades y programas culturales, de valores, de legalidad y de promoción del deporte, así como lograr su participación en la cultura y las artes en coordinación con las demás instituciones de esa materia de gobierno e iniciativa privada, motivando con ello su integración familiar, laboral y de desarrollo humano. Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- I. Encabezar la elaboración de políticas y ejecución de un plan de desarrollo cultural del Poder Judicial del Estado;
- II. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia cultural, entre las diferentes entidades públicas y privadas del estado y del país;
- III. Elaborar, apoyar y ejecutar los diferentes programas, proyectos y eventos culturales, llevando entretenimiento, trabajo, creatividad e integración a los servidores públicos de esta institución, fomentando su formación integral y superación personal;
- IV. Participar como enlace con respecto a sus atribuciones entre el Poder Judicial del Estado con sus empleados, entidades de gobierno, los creadores de arte, promotores culturales y empresarios de cultura;
- V. Diseñar y ejecutar eventos deportivos y de promoción a la actividad física;
- VI. Diseñar y ejecutar programas de convivencia e integración familiar, con el fin de que se compartan los valores de la impartición de justicia entre los empleados y sus familias;
- VII. Conducir las tareas propias de la imagen y opinión pública vinculadas con el Poder Judicial del Estado;
- VIII. Diseñar la agenda y el calendario de eventos del Poder Judicial del Estado;
- IX. Conducir y evaluar las tareas de comunicación social de la Presidencia;
- X. Ofrecer programas de capacitación y formación en la promoción y difusión de la cultura;
- XI. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio cultural del Poder Judicial del Estado, así como la creación y el buen funcionamiento de los espacios culturales;
- XII. Las demás que le sean encomendadas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial*.

IT-7-SGC-02-R01 / REV 2 / VIG 24-05-10



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura llevada a cabo el día 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce.



**Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.

**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Consejero

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero

Licenciado Raúl Gracia Guzmán.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

Alan Pabel Obando Salas.